

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 00536 DE 2014****(26 FEB 2014**

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en el parágrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 41 del Decreto-Ley 4107, se creó dentro del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud a fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Entidades Promotoras de Salud y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la citada resolución, adoptó los formatos “Solicitud de Compra de Cartera”, “Formalización de Compra de Cartera”, “pagaré” y “carta de instrucciones”, mediante los cuales las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo establecido en la Ley 1608 de 2013.

Que dentro del término establecido en el artículo 6 de la Resolución 3239 de 2013 modificado por la Resolución 5299 de 2013, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud incluidas en el artículo 1 de la presente resolución, presentaron adecuadamente la solicitud de compra de cartera; adicionalmente, las EPS respectivas determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución se soporta en la información consignada en los formatos “Solicitud de Compra de Cartera”,

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

"Formalización de Compra de Cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones" de la Resolución 3239 de 2013, diligenciados y suscritos por los respectivos representantes legales y revisores fiscales, así como los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013, tales como: existencia de la disponibilidad de recursos en la Subcuenta de Garantías, que el valor solicitado no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera en la Subcuenta de Garantías del Fosyga; que cada operación de Compra de Cartera evaluada no supera el 7% del promedio mensual del valor que se le reconoce por las Unidades de Pago por Capitación a la EPS deudora, calculado sobre los seis (6) meses anteriores a la solicitud. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la Resolución 3239 de 2013.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento del FOSYGA, en sesión No. 45, realizada el día 19 de febrero 2014, recomendó la aprobación de la compra de cartera.

Que mediante la Resolución 5513 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga para la vigencia fiscal 2014, incorporando los recursos de la subcuenta de Garantías para la Salud.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 108, expedido el 21 de febrero de 2014, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2014; Subcuenta: Garantías para la salud; Concepto: Apoyo fortalecimiento a las entidades del sector salud - aportes nación; por valor de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$26.960.217.913,00).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto "Apoyo fortalecimiento a las Entidades del Sector Salud", por valor de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$26.960.217.913,00) que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
Subsidiado	Comfacor	891.080.005	EVALUAMOS IPS LTDA	900.005.955	\$ 1.613.111.399	12
Subsidiado	Coosalud	800.249.241	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CALI	890.303.841	\$ 1.399.510.764	12
Contributivo	Nueva EPS	900.156.264	CLINICA DE LA COSTA LTDA	800.129.856	\$ 302.646.408	12

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
Contributivo	Nueva EPS	900.156.264	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	891.200.528	\$ 388.330.603	12
Contributivo	Nueva EPS	900.156.264	FUNDACION ABOOD SHAO	860.006.656	\$ 622.386.265	12
Contributivo	Nueva EPS	900.156.264	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE	900.098.476	\$ 538.140.260	12
Contributivo	Nueva EPS	900.156.264	CLÍNICA LAS VEGAS S.A	800.044.402	\$ 565.650.500	12
Contributivo	Nueva EPS	900.156.264	CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA SA	800.012.189	\$ 996.349.620	12
Contributivo	Nueva EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS	890.801.099	\$ 234.388.563	12
Contributivo	Nueva EPS	900.156.264	CLINICA LA SAGRADA FAMILIA COMFENALCO QUINDIO	890.000.381	\$ 570.110.789	12
Contributivo	Nueva EPS	900.156.264	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO	892.000.501	\$ 518.686.814	12
Contributivo	Nueva EPS	900.156.264	MEDICOS ASOCIADOS S.A.NUEVA CLINICA SAN SEBASTIAN GIRARDOT	860.066.191	\$ 651.128.947	12
Contributivo	GOLDEN GROUP S.A EPS	900.074.992	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL	860.015.888	\$ 101.714.444	12
Contributivo	EPS Famisanar	830.003.564	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	860.035.992	\$ 361.128.714	12
Contributivo	EPS Famisanar	830.003.564	MEDICOS ASOCIADOS S.A.	860.066.191	\$ 2.746.799.073	12
Contributivo	Nueva EPS	900.156.264	HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	891.200.240	\$ 168.684.873	12
Contributivo	Nueva EPS	900.156.264	E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ BELLO	890.985.703	\$ 2.067.323.537	12
Contributivo	Nueva EPS	900.156.264	E.S.E HOSPITAL YOPAL	891.855.029	\$ 788.851.292	12
Contributivo	Nueva EPS	900.156.264	CLINICA DEL TOLIMA	890.703.630	\$ 1.989.483.724	12
Subsidiado	CAJACOPI EPS	890.102.044	CORPORACION CLINICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	900.213.617	\$ 1.202.668.441	12

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
Contributivo	COOMEVA	805.000.427	ONCOLOGOS DE OCCIDENTE	801.000.713	\$ 945.890.270	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS	830.099.212	\$ 229.387.126	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	INSTITUTO DE ORTOPEdia INFANTIL ROOSEVELT	860.013.874	\$ 225.032.445	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO - CLINICA SANTA MARIA	811.046.900	\$ 292.080.321	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	CLINICA CENTRO S.A	802.021.332	\$ 205.791.344	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	CLINICA VASCULAR NAVARRA	800.247.537	\$ 134.996.170	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	800.099.860	\$ 387.540.090	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	SU VIDA S.A.S	900.110.074	\$ 98.211.486	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	860.035.992	\$ 945.955.750	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	DUMIAN MEDICAL S.A.S	805.027.743	\$ 873.333.813	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	HOSPITAL ENGATIVA E.S.E	830.077.688	\$ 164.986.692	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	IPS SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL TOLIMA S.A	890.703.630	\$ 406.771.337	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	CLINICA MEDELLIN S.A	890.911.816	\$ 77.615.730	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	CLINICA MINERVA S.A	890.700.163	\$ 412.288.773	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	890.901.826	\$ 1.046.969.593	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD	900.210.981	\$ 407.683.307	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E	899.999.032	\$ 114.703.988	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S	800.094.898	\$ 77.508.656	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	HOSPITAL DE OCCIDENTE KENNEDY	800.196.939	\$ 107.678.382	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	860.015.905	\$ 188.135.449	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	IPS SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD	890.807.591	\$ 709.999.095	12

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE	900.098.476	\$ 431.219.392	12
Subsidiado	DUSAKAWI	824.001.398	HOSPITAL DEL SARARE E.S.E	800.231.215	\$ 649.343.674	12
TOTAL					\$ 26.960.217.913	

Artículo 2. El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS y los Prestadores de Servicios de Salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos, girará directamente los recursos autorizados en esta resolución a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a la cuenta bancaria registrada previamente.

Artículo 3. El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Dirección de Administración de Fondos, informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los valores a descontar a las EPS, de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

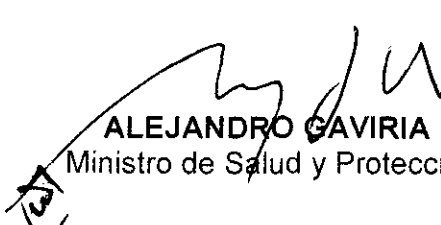
Parágrafo. Los recursos se descontarán de acuerdo con el término solicitado por las Entidades Promotoras de Salud. La tasa de interés corresponderá a la equivalente periodo vencido a la DTF vigente a la fecha en que se efectúe el desembolso de los recursos por parte del Ministerio, de conformidad con el cálculo realizado por el Banco de la República. La liquidación de los intereses se efectuará de forma mensual sobre el saldo de la cuenta por pagar al FOSYGA por la compra de cartera.

Artículo 4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 FEB 2014


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social